Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho de la señora Juez el presente proceso informando que se encuentra notificado el auto admisorio a la entidad demanda UGPP conforme al artículo 8 de la Ley 2213/2022, quedando notificada el día 22 de marzo de 2023 (índice 5), y los términos corrieron los días 27, 28, 29, 30 y 31 de marzo y 10, 11, 12, 13 y 14 de abril de 2023. Sirvase proveer (4).

Buenaventura (V), 27 de abril de 2023.

CLAUDIA XIMENA HURTADO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA

Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante: Alfonso Cáceres Borja
Demandado: UGPP
Radicación: 761093105003-2018-00142-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 263

Buenaventura (V), veintisiete (27) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, observando que a la entidad demandada le fue notificada formalmente el auto admisorio de la demandada, quienes a través de apoderado judicial legalmente constituido dio contestación, conforme al artículo 74 del CPTSS se tendrá por contestada; así las cosas, de conformidad con el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se procederá a señalar fecha y hora para llevar a cabo audiencia de conciliación obligatoria, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas; para lo cual se comunicará esta decisión a las partes y, además, se les advertirá que siendo **obligatoria**, deberán comparecer a la misma, so pena de las consecuencias procesales que acarrea su inasistencia.

Es por lo anterior que **SE RESUELVE:**

PRIMERO: TÉNGASE POR CONTESTADA LA DEMANDA, por parte de la entidad demandada UGPP por cuanto fue presentada en forma oportuna de conformidad con el Art. 74 del C.P.T. y S.S

SEGUNDO: SEÑÁLAR el día **TREINTA Y UNO (31) DE MAYO DE 2023, A LAS NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (9:30 A.M.),** para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas, de conformidad con el Artículo 77 ibidem.

TERCERO: ADVERTIR a las partes que deben asistir al acto de audiencia virtual y que, su inasistencia acarreará las consecuencias previstas en los literales 1º y 2º de la disposición legal mencionada.

CUARTO: INFORMAR a los apoderados de las partes que deben disponer de los medios tecnológicos necesarios para la participación de los sujetos procesales en la fecha y hora establecida para el desarrollo de la audiencia respectiva; lo cual se hará por medio de la plataforma designada por el Consejo Superior de la Judicatura y cuyo enlace será previamente remitido por el despacho a cada uno de los participantes.

QUINTO: RECONOCER personería al doctor VICTOR HUGO BECERRA HERMIDA, identificado con la cédula de ciudadanía No.14.892.103 de Buga y la tarjeta profesional No.145.940 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en calidad de apoderado judicial de la entidad demandada UGPP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

ROSA ELENA GARZÓN BOCANEGRA

JUZGADO 3 LABORAL DEL CIRCUITO

SECRETARIA

En Estado No.032 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: abril 28 /2023

CLAUDIA XIMENA HURTADO
Secretaria

Firmado Por:
Rosa Elena Garzon Bocanegra
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4fc35c4aadfb7ddc44ccc245a0bd868a32da854b4ac3cf3c82ce6d83ef69cdf3**
Documento generado en 27/04/2023 06:58:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica